

# IFINRA

Instituto Federal de Investigadores Numismáticos de la  
República Argentina



## LA DECADENCIA ECONÓMICA DE FELIPE III EL CASO DEL RESELLO IBÉRICO PENINSULAR DE 1603

Autor: Leandro N. García Quatraro

*Este trabajo fue el resultado de la participación de sus autores en la primera edición del Programa IFINRA de Formación de Investigadores*

Fecha de publicación: Septiembre de 2023.



## LA DECADENCIA ECONÓMICA DE FELIPE III EL CASO DEL RESELLO IBÉRICO PENINSULAR DE 1603

*Leandro N. García Quatraro*



### **Introducción**

La presente obra se enmarca en la primera edición del Programa IFINRA de Formación de Investigadores; un proyecto llevado a cabo por el Instituto Federal de Investigadores Numismáticos de la República Argentina.

Dicha iniciativa, destinada a dotar de herramientas a los noveles investigadores, plantea la necesidad de llevar a cabo un estudio numismático como corolario final del seminario.

Sobre las cuestiones que me han llevado a elegir la temática del presente trabajo, considero que ha sido básicamente una necesidad de conocer más las piezas que hoy en día descansan en mi colección personal. La cual he comenzado con pequeños pasos hace unos quince años, y se ha tornado en el último tiempo un proyecto personal, el cual ya considero que ha dejado atrás la característica de hobby y al cual busco profesionalizar tanto desde el campo tangible como académico.

Luego de haber casi agotado las piezas de nuestro país, me he embarcado en la búsqueda de nuevos horizontes numismáticos. Casi por casualidad, hace algunos años han llegado a mis manos algunas piezas españolas, las cuales al verlas por primera vez me llamaron notablemente la atención por las características de las mismas. Estas primeras monedas que obtuve gracias a la camaradería forjada en el Centro Numismático de Mar del Plata presentando el resello de 1603 de Felipe III, me llevó tiempo después a preguntarme el porqué de estas acciones de sellar las monedas con valores diferentes a los originales.

Casi como cualquier coleccionista, en un primer momento busqué la forma de sumar la mayor cantidad de piezas posibles que contuvieran dichas improntas; y luego de investigar, me he dado cuenta de que existen gran cantidad de piezas según las posibilidades de resellos y en base a las monedas “huésped” sobre las que se han labrado dichas modificaciones nominales.

Siguiendo los pasos casi obvios en el camino de cualquier curioso entusiasta, luego de haber



adquirido algunas piezas que pasaron a engrosar mi colección personal inicial correspondiente a este periodo, surgió la posibilidad de formar parte del Programa de Formación de Investigadores del IFINRA, y sin dudarlo ni por un momento, decidí cursar dicho seminario con el objetivo de adquirir las herramientas metodológicas necesarias que me permitieran llevar a cabo una investigación tendiente a comprender las cuestiones políticas y económicas que influyeron en la necesidad de modificar los valores del numerario ibérico en la primera mitad del S. XVII.

Es por ello, que me veo en la necesidad lógica y moral de nombrar a todos los que hicieron posibles que pueda llevar a cabo este estudio. Entre las personas que no puedo dejar de citar, se encuentra parte de la Comisión Directiva del IFINRA que gestionaron el PIFI: el Sr. Mariano Cohen en carácter de Presidente, Sr. Jorge Madonna, quien ocupa el lugar de Vicepresidente, el Sr. Ulises Gardoni Jauregui, con quien comparto la pasión por la numismática antigua; el Sr. Luciano Pezzano, quien conjuntamente con el Sr. Agustín García-Barnechea condujeron el Programa con un notable profesionalismo y, agradecer principalmente al Sr. Jorge Proctor, quien ocupó el cargo de mi tutor del programa durante el lapso que ha durado la investigación. A él, agradecerle los consejos y las enseñanzas que me ha dado desde el Estado de Florida, Estados Unidos, y que condujeron al resultado plasmado en esta obra.

### Felipe III “El Piadoso”.

*Don Phelippe, por la Gratia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valentia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdena, de Cordoua, de Coregea, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante, Milan, y de Lerma, Conde de Habsburg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Senor de Bizcaya y de Molina*

#### ***Títulos Reales de Felipe III***

Si bien es cierto que el reinado de Felipe III duró varios años con posterioridad a las políticas del resello de 1603, tema sobre el cual trata este trabajo, es solemne comentar una pequeña narración de los acontecimientos económicos más importantes del rey a modo de explicar el contexto en el cual tuvo que gobernar, a las dificultades que tuvo que hacer frente heredas de su padre y las consecuencias que dejó a sus sucesores a causa de sus decisiones.



**Foto I - Felipe III, rey de España.  
Ley: Ag. D: 43.5 mm. P: 49,26 g.  
Autor: Gaci, Rutilio**



Hijo de Felipe II y de Ana de Austria, reina consorte de España y Portugal, Felipe III nació en la ciudad de Madrid el 14 de abril de 1578.

A su nacimiento, no estaba encomendado a ser rey, ya que contaba con dos hermanos mayores: Fernando y Diego quienes, tras el fallecimiento del primero en octubre de 1578 y del otro en 1582, permitieron que Felipe ocupase el primer puesto en la línea sucesoria al trono en la Casa de Austria.

Ya en 1598, más precisamente el 13 de septiembre y tras la muerte de su padre acaecida el mismo día, fue ungido como nuevo Rey de España y de Portugal. Unos meses más tarde, en abril de 1599, se casaría con su prima, Margarita de Austria, en una unión intrafamiliar muy frecuente para la época: Felipe II era el tipo de su esposa y madre de Felipe III, Ana de Austria.

Una de las particularidades que tuvo el reinado de Felipe III a diferencia de los anteriores monarcas de la Casa de Austria, fue la notoria incapacidad (o desinterés) por hacer frente a las obligaciones de la Casa Real y del gobierno; por ello, desde el comienzo de su reinado depositó todas sus obligaciones burocráticas y militares que le cabían como monarca en su válido, Francisco de Sandoval y Rojas, marques de Denia, quien más tarde fue nombrado como Duque de Lerma.

Como primer monarca de los llamados “Austrias Menores” tuvo, desde un principio, que hacer frente a la vara que había dejado su padre tras más de cuatro décadas de gobierno. Un gobierno que como bien dice Kesten, fue un reinado que lo haría reconocerse como *soberano de medio mundo* (Hermann Kesten, 1999).

Con dominios bajo su corona en la península ibérica (España y Portugal) hasta los dominios en América que iban desde lo que hoy es el sur de Estados Unidos y por ambas costas del continente hasta el sur de Argentina, hasta las tierras en la costa sur y el norte de África hasta vastos territorios en las filipinas y las islas circundantes, bien se había ganado la fama de gobernar un imperio en *donde nunca se ponía el sol*.

Todo este territorio, y la maquinaria burocrática necesaria para su administración, terminaron por sumir al reinado de Felipe II en cuantiosas deudas y graves problemas financieros. En 1596 el rey firma la suspensión de pagos, llevando a la Real Hacienda a la necesidad de buscar nuevas formas de obtener los ingresos necesarios para poder sanear las arcas reales.

Ya para principios de 1595, la Real Hacienda estaba en conocimiento de que se habían gastado los recursos necesarios para hacer frente a los gastos del año en curso, del siguiente y de gran parte de 1597, por lo que la situación económica y financiera era caótica y gravísima. Una situación que tuvo que vivir Felipe III una década después de iniciado su reinado, con la suspensión de pagos que debió firmar, y que se dio en el año 1607.

Para hacer frente a las situaciones heredadas de Felipe II es que Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, el duque de Lerma, comienza, desde el inicio del reinado de Felipe III a idear formas de equilibrar el presupuesto con el que contaba la Real Hacienda, siempre tratando de hacer un equilibrio entre las demandas de los consejeros de Estado y de Guerra, las necesidades reales y el intentar no imponer nuevos tributos.

Muchas de estas erogaciones, se debieron hacer frente con la venta de tierras, los arbitrios que se le realizaban a la moneda y con el crédito genovés, fuente que el mismo Duque de Lerma sabía que eran herramientas de corto plazo y que a mediano y largo plazo las consecuencias de su adopción eran graves.

A fin de poder coordinar de manera más o menos armónica todas las cuestiones relativas a ingresos y erogaciones necesarias para el funcionamiento de la maquinaria burocrática, es que Felipe II, poco antes de fallecer, decide crear varias Juntas asesoras. Entre ellas, la más importante será la Junta de Hacienda, que llevó a cabo sus labores con posterioridad a la muerte del monarca, ya que funcionó desde el año 1600 al 1602 y la Junta del Desempeño General que sucedió a la



anterior y ejecutó sus tareas hasta su desintegración en el año 1606<sup>1</sup>.

Entre las más notorias de las herramientas financieras con las que contó Felipe III en los inicios de su reinado, se pueden citar, por un lado un contrato firmado el 31 de diciembre de 1602 con Octavio Centurión, el cual se comprometía a aportar 9.600.000 ducados en los próximos 3 años a cambio de recibir, por parte de la Real Hacienda y como reembolso a su préstamo, la suma de 10.432.659 ducados.

Otra de las operaciones más importantes, fue la de mantener, hasta 1615 el arrendamiento a los Fugger de vastos territorios de tierra en garantía y que le permitían a esta familia de banqueros obtener cuantiosas ganancias a cambio de los préstamos que siempre le realizaban a la Corona cuando esta se encontraba en *aprietos* financieros.

Como si no fuese suficiente para ordenar la Hacienda, y luego de la implementación de las Juntas, de los cuantiosos préstamos y de los arrendamientos, Felipe III tuvo que llevar a cabo dos de los hechos más importantes y notorios en materia monetaria del siglo XVII: por un lado, la quita total del ligue de plata en las monedas de vellón y por el otro, el resello de 1603. Todo ello, bajo el auspicio del Duque de Lerma quien era amo y señor en todas las decisiones que tomaba la corona, hasta que fue sucedido, en 1618, por su hijo Cristóbal Gómez de Sandoval y de la Cerda, Duque de Uceda y quien acompañó a Felipe III en todas sus decisiones hasta el fallecimiento del rey, el 31 de marzo de 1621 a la edad de 42 años en la ciudad de Madrid.



*Felipe III, a caballo* (1635) por Diego Velázquez.  
Óleo sobre lienzo. (300 x 212). Madrid, Museo del Prado.

<sup>1</sup> García Guerra, 1999. p.21



## La Cédula de 1602. *La reforma monetaria de la Edad Moderna.*

*“Toda la moneda de vellón, que de aquí en adelante se labrare en estos dichos reynos, sea sin liga, ni mezcla de plata, y de la mitad del peso que agora tiene”.*

*Cédula Real del 13 de junio de 1602*

El antecedente más cercano a la Cédula de septiembre de 1603, y que se nombra en dicho documento, es la refrendada en San Lorenzo el 13 de junio del año anterior.

En ella, se produjo una gran reforma monetaria, ya que se le quitaba el ligue de plata a las piezas de vellón y con una metrología que era de la mitad a las acuñadas hasta ese momento. Como resultado de las modificaciones establecidas en el año 1602, se duplica la cantidad de maravedíes labrados por marco de cobre, pasando de 140 a 280.

Esta modificación permite labrar al nuevo maravedí con el tamaño de las antiguas blancas, de los antiguos maravedíes, se harán los ochavos<sup>2</sup>, de los ochavos se fabricarán los cuartos<sup>3</sup>, y de los antiguos cuartos, se labrarán las nuevas piezas de 8 maravedíes.



*“Felipe III en armadura, (1617)”, de Pedro Vidal  
Óleo sobre lienzo (200 x 135) Madrid, Museo del Prado*

Dichas modificaciones en la metrología de las piezas, instaurada oficialmente a partir de la refrenda de la Cédula del 13 de junio, surgen como corolario final a una serie de ideas y discusiones que se venían dando tanto en el reino como en las Juntas asesoras desde hacía algún tiempo<sup>4</sup>.

Entre las razones principales de dicha modificación, se esgrimía la embarazosa y costosa tarea de transportar monedas de vellón tan grandes en cuanto a peso y tamaño<sup>5</sup>. Y, por otro lado, el nulo beneficio que traía aparejados a los súbditos contar con una pieza con ligue de plata; pero que a su vez tenía un gran beneficio para el reino la circulación de este metal puro.

<sup>2</sup> Moneda de cobre con valor de 2 maravedíes.

<sup>3</sup> Moneda de cobre con valor de 4 maravedíes.

<sup>4</sup> La aplicación de esta norma se llevó a cabo en Segovia recién a partir del 8 de agosto, día en el cual culminaron las acuñaciones con ligue de plata. (Archivo General de Simancas -A.G.S-. Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 912, y Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época, leg. 2626, núm. 8).

<sup>5</sup> Anterior a 1597 se labraban con una talla de 110 maravedíes y posterior a 1597 en 140 maravedíes.



*“Si aprieta alguna necesidad como de guerra o cerco, la podrá por su voluntad abajar con dos condiciones; la una que sea por poco tiempo, cuanto durare el aprieto; la segunda, que pasado el tal aprieto, restituya los daños a los interesados.”.*

*Juan de Mariana (1609). Cap.III*

Estas ideas ya se habían comunicado a las cecas mediante la emisión de la Cédula del 2 de febrero de 1602<sup>6</sup>, en la cual se instruía a los tesoreros de Cuenca y de Segovia a acuñar 80.000 marcos de moneda de vellón *con el nuevo peso y sin ninguna liga*. Una indicación importante a tener en cuenta es que del mismo documento surge que *por el momento, toda moneda que labrasen, la tengan a buen recaudo y no la hagan circular hasta que el rey determine qué se ha de hacer con ella*.

Para poder analizar el pensamiento de Felipe III sobre la idea de suprimir las acuñaciones de vellón, o en todo caso mantenerlo, debemos remitirnos a los últimos años del reinado de su padre, Felipe II, y a los contratos que este mandó a firmar en lo referido a acuñación de moneda.

El 31 de diciembre de 1596, Felipe II firma con el comerciante Juan Castellón para que este administre y labre en el Ingenio de Segovia 100.000 ducados de moneda de vellón sin liga de plata.

Tan solo unos meses después, específicamente el 1 de febrero de 1597, Felipe II emite una nueva Cédula en donde le ordena a Castellón labre piezas por un valor de 140 y 126 maravedís por marco, según sean cuartos u ochavos, en lugar de los 110 maravedís por marco iniciales. Por otro lado, manda a que en cada marco de cobre se le añada una liga de un grano de plata.

Este proceso, de acuñar moneda con tan solo un grano de plata en el ligue, para guardar las apariencias ante las reiteradas protestas, se extiende desde el 3 de mayo de 1597 hasta junio del 1600, ya con Felipe III como rey.

El 9 de octubre de 1600, se le encomienda a Miguel Ponce de León la administración del Ingenio de Segovia en reemplazo de Castellón<sup>7</sup>.

Este administrador, por órdenes de Felipe III continuará emitiendo piezas de vellón con el ligue de un grano de plata, tal cual lo hacía su antecesor por órdenes de Felipe II.

Los inconvenientes en el Ingenio comienzan al poco tiempo de que Ponce de León se hiciera cargo de la administración de la ceca e intentara cumplir con el cometido dado por Felipe III, el cual mandaba a acuñar *340.000 marcos cada año de peso de 140 maravedís cada marco así de cuartos como de medios cuartos y maravedises con el dicho grano de plata de ley cada marco con el feble o fuerte que en ella huviere*<sup>8</sup>. A fin de cumplir con las pautas indicadas en cuanto a calidad y cantidad de moneda anual, se requerirían 1800 quintales<sup>9</sup> de cobre y 1400 marcos de plata.

Ya el 1 de noviembre de 1600, Ponce de León informa al rey los grandes inconvenientes que se le presentaban para cumplir las tareas encomendadas. Entre los que mencionaba la falta de metal para labrar moneda, como así también el mal estado de las instalaciones.

Fue gracias a la grandeza de Felipe II quien, al advertir las últimas novedades que se estaban dando en Alemania y Francia en lo que respectaba a acuñación de moneda, decide ponerse en contacto con su primo, el archiduque Fernando de Austria, Conde del Tirol, el cual a pedido de Felipe envió a comienzos de 1582 a España, más precisamente a Madrid<sup>10</sup>, a Jorge Miter Mater, Jacome Sauverein y Osvaldo Hilipolí en carácter de carpinteros bajo el mando de Wolfango Riter; a los cuales los secundaba Matías Jusle como herrero y Gaspar Sau como cerrajero. Finalmente, y pese a los primeros

<sup>6</sup> A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 443 y Contaduría Mayor de Cuentas leg, 317.

<sup>7</sup> A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 402, nº 11.

<sup>8</sup> Indicaciones dadas a Ponce de León en la misiva de 9 de octubre de 1600.

<sup>9</sup> El quintal castellano equivalía a 46.0093 kg

<sup>10</sup> Desde 1561 Las Cortes se hallaban asentadas en Madrid.

proyectos de instaurar la Ceca en Madrid, el bajo caudal del agua del río Manzanares<sup>11</sup>, fue la causa principal por la cual se decide finalmente construir el Ingenio en la ciudad de Segovia, gracias al gran caudal que brindaba el río Eresma en dicha ciudad.

Pese a haberse construido bajo el reinado y la atenta mirada de Felipe II, fue su hijo, Felipe “El Piadoso”, quien comenzó a hacer un uso intensivo del Real Ingenio; aprovechando las últimas tecnologías en lo que respectaba a acuñación de moneda.

Hasta mediados del Siglo XVI, la fabricación de moneda se realizaba con los mismos métodos que la humanidad venía utilizando desde la época de la Antigua Grecia, en el siglo VIII a.C.; o sea, valiéndose de dos troqueles en los cuales se hallaba grabado en bajo relieve el anverso y el reverso y entre los cuales se depositaba el cospel y mediante un golpe de martillo se acuñaba la moneda.

Fue a partir de esta época, en que se comienza a cambiar radicalmente la forma de acuñar moneda. Esto fue gracias a la invención del molino y el volante.

La invención del primero de estos dos aparatos, se le debe a un grabador llamado Antonio Brulier<sup>12</sup>, permitía la laminación de los rieles; pero también fijando a los cilindros o ruedas de estiro a los cuños o cuadrados se obtenía la acuñación de esos mismos rieles, que, cortados después en el torno, producían monedas de excelente calidad.

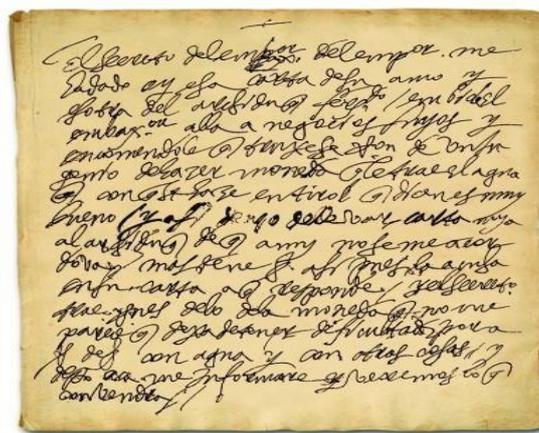


Foto II - Puño y letra de Felipe II sobre la traída de los ingenios de acuñar a España (junio, 1581)

Por otro lado, el volante, invención de Nicolás Briot<sup>13</sup> permitía realizar también magníficas piezas monetarias, mediante un procedimiento novedoso que explica perfectamente Castro (1919), y en el cual intervenía una máquina (la prensa de volante) que se componía de la barra o palanca y el tornillo y la platina, a los cuales se ajustaban los cuños, y la caja en la que se hallaban montados. El cuño móvil, que era el superior, se ponía en movimiento por medio de la palanca, que en cada uno de los extremos tenía una pesada bola de plomo para aumentar la fuerza de presión y que movían varios hombres tirando de las cuerdas sujetas a aquellas. Una virola circular entre los cuños impedía que el cospel se deslizara.

Pese a los pensamientos que pudiese tener Felipe III y su idea de mantener el vellón como material para labrar moneda, la realidad de la Hacienda como la herencia económica y financiera recibida de su padre, hicieron mella en estas ideas, por lo que se vio obligado a poco tiempo de asumir

<sup>11</sup> Río perteneciente a la cuenca del Tago, que nace en Ventisquero de la Condesa y desemboca en el río Jarama y que pasa, principalmente, por la ciudad de Madrid.

<sup>12</sup> Dictionnaire de Numismatique... (Nouvelle Encyclopédie Théologique...), par l'Abbe Migne, t. XXXII. Art. Monnaie. Obtenido de Casto, 1999. p. 4.

<sup>13</sup> Leblanc, Traité historique des monnaies, pag. 268. Obtenido de Casto, 1919. p. 4.

el trono, a modificar el circulante y comenzar con un proceso de bastardeo de la moneda, que permanecería durante casi todo el siglo XVII.

En palabras de (García Guerra, Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III, 1999), *es evidente que desde el principio de su reinado existe en Felipe III la voluntad firme de continuar labrando vellón. Pero lo verdaderamente importante (...) es que no solo mantiene las intenciones de cambio de sus características [ideas iniciadas por su padre<sup>14</sup>], sino que las va a llevar a la práctica, apartando cualquier escrúpulo de conciencia y haciendo caso omiso de las protestas populares.*

Una de las consecuencias económicas con las que tuvo que lidiar Felipe III, fue con las ilaciones de la cesación de pagos de 1596 decretada por Felipe II.

Para poner de ejemplo, en el otoño de 1595, tan solo tres años antes de que Felipe III asumiera el trono, la situación hacendística era más que deplorable. Se había consumido todo lo que había venido de las Indias y lo que estaba por venir ese año, al igual que lo correspondiente a las Gracias y fincas de rentas de 1595, 1596 y gran parte de 1597. Además de que faltaba una gran suma para los gastos ordinarios<sup>15</sup>. A mediados de 1596, y bajo un análisis de las cuentas por cobrar y gastos del reino, se estimaba que el déficit de la Hacienda para el año 1597 sería de 7 millones de ducados<sup>16</sup>.

La Corona, argumentó la quita de la liga de plata aduciendo que el verdadero valor de estas piezas no era su valor intrínseco<sup>17</sup>, sino su valor facial, el cual era determinado por las leyes emitidas al efecto.

A modo de ejemplo, para conocer la ganancia que obtuvo la Real Hacienda en el periodo 1602-1608 basta con saber que se emitieron 4.2 millones de ducados a un coste de producción de 37 maravedíes por marco y 45 maravedíes por marco de costo del material; por lo que la ganancia fue de 196.83 maravedíes por marco acuñado<sup>18</sup>.

**Tabla I – Modificaciones del circulante según Real Cédula del 13 de junio de 1602**

Anterior a 1602	Posterior a 1602
Blanca Felipe II	Maravedí Felipe III
Ley: Vellón - P: 15 g. - Ø: 1,04 mm.	Ley: Cobre - P: 0,82 g - Ø: 13 mm.
Maravedí Felipe III	Ochavo (2 mv.) Felipe III
Ley: Vellón - P: 1,64 g. - Ø: 15 mm.	Ley: Cobre - P: 1,64 g. - Ø: 15mm.

<sup>14</sup> N. del A.

<sup>15</sup> García Guerra, Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III, 1999. p.14.

<sup>16</sup> Ulloa, 1986. p.818.

<sup>17</sup> Valor determinado por su contenido metálico.

<sup>18</sup> Perdices de Blas, L; Santos Redondo, M., 2006. p. 181.

**Ochavo (2 mv.) Felipe III**



Ley: Vellón - P: 3,28 g. - Ø: 20mm.

**Cuarto (4 mv.) Felipe III**



Ley: Cobre - P: 3,28 g. - Ø: 20 mm.

**Cuarto (4 mv.) Felipe III**



Ley: Vellón - P: 6,57 g. - Ø: 27 mm.

**8 maravedís Felipe III**



Ley: Cobre - P: 6,57 g. - Ø: 27 mm.

En épocas en las cuales en el reino se debatía la necesidad o no de modificar el ligue de plata de las piezas de cobre, circulaban en este una gran cantidad y variada colección de numerario, lo cual traía aparejadas grandes complicaciones tanto a los súbditos del reino como al comercio.

*Tabla II – Monedas de vellón circulantes desde 1497 a 1603*

<b>Año de inicio</b>	<b>Monedas</b>	<b>Gobernante en la leyenda</b>
1497	Blancas	Fernando e Isabel (RRCC)
1520	Blancas, ochavos y cuartos	Fernando e Isabel (RRCC)
1525	Ochavos y cuartos	Juana y Carlos I
1552	Blancas, ochavos y cuartos	Fernando e Isabel (RRCC) <sup>(1)</sup>
1566	Blancas, ochavos, cuartos y cuartillos	Felipe II <sup>(2)</sup>
1580	Blancas, ochavos y cuartos	Felipe II <sup>(3)</sup>
1597	Maravedís, ochavos y cuartos	Felipe II <sup>(4)</sup>
1598	Maravedís, ochavos y cuartos	Felipe III
1602	Maravedís, ochavos, cuartos y cuartillos	Felipe III <sup>(5)</sup>

<sup>(1)</sup> A nombre de los RRCC. Acuñadas con 5 ½ granos de plata.  
<sup>(2)</sup> Serie de vellón rico 2 1/2 dineros y 2 granos. Excepto las blancas (4 granos).  
<sup>(3)</sup> Serie con ley de 4 granos de plata.  
<sup>(4)</sup> Serie acuñada a molino con ley de 1 grano de plata.  
<sup>(5)</sup> Serie con la mitad del peso de los valores anteriores y sin ligue de plata.

*Fuente - Eduardo Almenara Rosales. "XIII Congreso Nacional de Numismática"*

Como puede intuirse, a partir de la reforma de 1602, la cual le quitaba el ligue de plata a la moneda y modificaba su tamaño, se produciría poco tiempo después, un problema en cuanto al numerario circulante en el reino. Dicho inconveniente, estaba dado por la circulación de dos tipos de moneda: por un lado, las viejas piezas de vellón, grandes y ligadas en plata y por el otro, las pequeñas piezas de cobre puro.

Este "mareo generalizado" tanto en los súbditos del reino como en los comerciantes, se debía básicamente al parecido que existía en las metrologías y diseños de las piezas anteriores a 1602 en comparación con las emitidas a partir de la reforma de 1602. Incluso hoy en día, es frecuente confundir, por ejemplo, a las piezas de 1 maravedí de Felipe III con las blancas de Felipe II, por su gran similitud tanto en peso como en tamaño. (Urgorri Y Rueda Rodríguez-Vila, 2012)

Esta confusión fue rápidamente advertida por la Hacienda, por lo que casi al instante de



instaurada la reforma de 1602, deberán nuevamente estudiar una nueva medida tendiente a simplificar los valores del circulante. Esto llevaría a Felipe III a suscribir en Valladolid, con fecha del 18 de septiembre de 1603 una nueva Cédula Real con la cual se inauguraría una política monetaria que recorrería gran parte del siglo XVII: el resello.



*Felipe III, rey de España, sedente (1615) por Bartolomé González.  
Óleo sobre lienzo. (160 x 109). Madrid, Museo del Prado.*

### **El Resello Valladolid, 18 de septiembre de 1603.**

*“Y que la dicha moneda de vellón vieja estando acuñada de nuevo como dicho es, tenga doblado precio que al presente, de manera que las blancas valgan un maravedí, y los maravedís, dos maravedís, y los ochavos o medios cuartos, cuatro maravedís, y los cuartos, ocho maravedís”*

*En Valladolid, a 18 de septiembre de 1603.*

*Real Cédula en la que se manda a los Tesoreros de las casas de moneda, a recoger toda la moneda de vellón vieja y volverla a acuñar de nuevo.*

El 18 de septiembre de 1603, Felipe III firma en la ciudad de Valladolid la Cédula que daría



inicio al proceso de resellado<sup>19</sup> del numerario del siglo XVII en la península ibérica. Dicho documento mandaba a duplicar el valor de todas las piezas acuñadas con anterioridad a 1602. Estose debe, básicamente, a la necesidad de unificar el circulante teniendo en cuenta que a partir de 1602 se había decretado una talla que era la mitad de la acuñada con anterioridad.

En resumen, la reforma de 1602 mandó a labrar piezas que fuesen de la mitad de las acuñadas hasta ese momento y, a partir de 1603 se duplicaba el valor de las piezas anteriores a 1602 con la implementación del resello. Dicha idea fue pergeñada por Pedro Luis de Torregrosa en un servicio de consulta que recibió por parte de Hacienda a quien fuese el Contador en épocasde Felipe II<sup>20</sup>.

Los resellos reflejan el momento culminante de la gran crisis financiera y política de los Austrias del siglo XVII. Todo el oro y la plata proveniente de las colonias españolas en América, se utilizaba para abonar a los ejércitos y a los banqueros europeos, mientras que en la península circulaba, casi totalmente, el vellón.

La política beligerante de la Casa de Austria durante el siglo XVII causó graves problemas sobre las arcas financieras de la Monarquía Hispánica. Durante este periodo, la Real Hacienda requirió, casi constantemente, de ingresos extraordinarios para afrontar los costos de los distintos frentes de batalla<sup>21</sup>.

Era tal la anarquía monetaria que no tardaron en aparecer las falsificaciones de moneda. Las piezas, sin ligue de plata, eran de una técnica tan rudimentaria que muchas personas comenzaron a labrar sus propias monedas a golpe de martillo; pesea las consecuencias legales que esto podía tener.



Foto III - 4 maravedíes (1604) - P: 2,3 g. – Ø: 23 mm. Falsa de época

Sobre el procedimiento de resellado y cómo este beneficiaba a la Real Hacienda a costa de los súbditos del reino, es interesante citar el ejemplo que utiliza García Guerra: *Imaginemos que el rey manda a doblar el valor nominal de las monedas de 2 maravedíes. Una persona lleva a la Casa de la Moneda dos piezas cuyo valor total es 4 maravedíes. Sobre estas monedas se hace una marca (...) e inmediatamente cada una de ellas viene considerada una moneda de 4 maravedíes. De las dos, una de las piezas será entregada de nuevo a la persona que las entregó (...) y la otra permanecerá en la ceca, en manos de la Real Hacienda.* (García Guerra, 2013).

*Para el caso de la Plata, el Marco Castellano, que tenía un peso de 230.003 g., era equivalente a 8 onzas. A su vez, estas 8 onzas eran iguales a 64 ochavas<sup>22</sup>, las cuales tenían*

<sup>19</sup> Para la época de Felipe III no se utilizaba el término de “moneda resellada” sino el de “moneda marcada”. García Guerra, *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Servicio de Estudios de Historia Económica, n°38, Banco de España, Madrid, 1999. p.31.

<sup>20</sup> Esteve, 1985. p.234.

<sup>21</sup> A pesar de que la política exterior de Felipe III se orientó hacia la pacificación, tuvo que hacer frente a la Guerra de Flandes como parte de la Guerra de los Ochenta años (1568-1648) y a la Guerra anglo-española (1585-1604).

<sup>22</sup> Nótese que anterior a la reforma de 1602 llevada a cabo por Felipe II, el peso de la moneda de II maravedíes (conocida como “ochavo” era el equivalente a dividir el marco en 64 unidades).

el mismo peso que 384 tomines. Finalmente, el Marco Castellano, era equivalente a 4608 granos. Por ello, el peso de 1 grano de plata era de 49.914 mg.<sup>23</sup>

**Tabla III - Resellos aplicados en las piezas circulantes de acuerdo a su época de acuñación**

	RR.CC.		Felipe II				Felipe III (1597-1602)			
			Martillo	Ingenio	Martillo	Ingenio	Martillo	Ingenio		
	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4 mv
	m	mv	mv	mv	m	m	m	m	m	
	v				v	v	v	v	v	
<b>III</b>	Æ		Æs		Æ		Æ		Æ	
	s				s		s		s	
<b>VIII</b>		Æs		Æs		Æ		Æ		Æs
					s		s			

*Fuente - Construcción propia en base a la Cédula del 18 de septiembre de 1603*

Con respecto a la *Tabla III*, es interesante citar el caso de los Cuatro Cornados de Navarra, conocidos comúnmente en Castilla como “Cuarto de Navarra”. La orden dada por el rey en 1603 motivó el negocio de sacar la moneda navarra para resellarla falsamente. Tan lucrativa actividad ocasionó graves daños al dejar a los navarros sin vellón y saturar al mercado castellano. (Rosales, 2007). Es por ello que, a pesar de no ser piezas castellanas, es posible encontrar piezas reselladas con los mismos resellos que los ochavos labrados antes de 1597<sup>24</sup>.



**Foto III - 4 cornados navarros Felipe II Resello a III Toledo**

*Que la primera y mayor que señala número ocho se ha de poner en las piezas de a quatro mrs para que valgan ocho mrs, y la segunda que señala número quatro en los ochavos para que valgan quatro mrs, y la tercera y última en los maravedís para que su valor sea dos mrs»...*

*Archivo General de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 437. Núm. 15.*

Sobre el diseño de los resellos, es interesante mencionar que el documento mandaba a resellar las piezas de un maravedí a dos maravedís; proceso que finalmente no se llevó a cabo.

<sup>23</sup> 1 Marco (230.003 g.) - 1 Onza (28,7503 g.) - 1 Ochava (3.5937 g.) - 1 Tomín (0.05989 g.) - 1 Grano (49.14 mg).

<sup>24</sup> El diseño de estos cornados surge a partir de las órdenes de Felipe II impartidas el 23 de julio de 1574. Para ampliar, ver ANEXO I.

Resello a III Maravedís	Resello a VIII Maravedís

... “Sobre éstos una corona y debajo las armas que cada cassa de moneda acostubra poner y quenno se ponga zercuito en el punzón”.

*Archivo General de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 437. Núm. 15.*

Con respecto a esto, Almenara Rosales<sup>25</sup> comenta: “el grabado de los dos maravedís, de solo cinco milímetros de diámetro, que debía aplicarse a las piezas de maravedí no llegó a efectuarse por la carencia de este numerario”.



*Foto V - III maravedís Felipe II – Cuenca Resello a III - Burgos*

De igual modo, tampoco se efectuaron resellos sobre las antiguas blancas, que debían ser remarcadas a 1 maravedí. La falta de resello sobre estas piezas se debió tanto a una cuestión técnica como económica. Por un lado, su escasa dimensión no las hacía aptas para recibir el punzonado y, por otro lado, la casi nula rentabilidad que generaban traía aparejada un perjuicio económico por el solo hecho de llevar a cabo el proceso de sellado, el cual era mayor que los beneficios obtenidos como resultados.

*Tabla IV - Marcas de ceca según la casa de moneda que acuñó el resello*

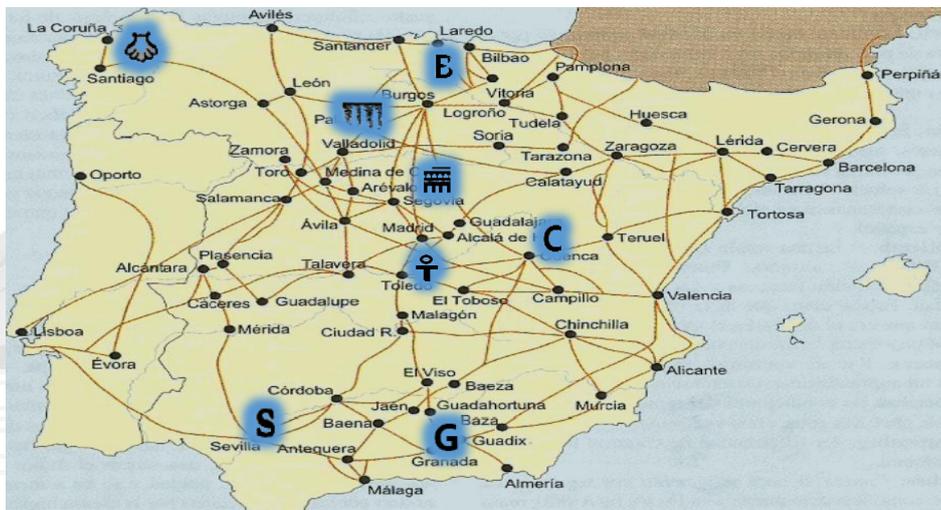
Burgos	Coruña	Cuenca	Granada	Segovia	Sevilla	Toledo	Valladolid
B		C	G		S	T	

Fuente – [enumismatic.com](http://enumismatic.com)

Una práctica habitual y sumamente frecuente en la época en las zonas rurales de la península, era encargar a un miembro del pueblo el diligenciamiento de las monedas hacia la cecamás cercana para que este lleve todo el monetario y así hacer cumplir con las órdenes del rey.

<sup>25</sup> Rosales, 2007.

Mapa I - Casas de moneda que batieron resello en 1603



Fuente - Martínez, E; Maqueda, C; "Atlas Histórico de España", vol. I, ed. Istmo, Madrid 2010

Pese a que se sucedió en 1641, cuando Felipe IV ordena resellar la moneda mediante la Pragmática de 11 de febrero, se puede poner de ejemplo el caso de Pedro Guillén, vecino del pueblo de Cehegin (Murcia), a quien el Consejo de Justicia y Regimiento de la Villa de Calasparra<sup>26</sup> le encomendó realizar dos viajes para llevar a la Casa de Moneda de Cuenca el monetario que se encontraba en poder del Consejo para cumplir con la orden de batirles el resello<sup>27</sup>.



Felipe III (1606) por Juan Pantoja de la Cruz.  
Óleo sobre lienzo. (204 x 122). Madrid, Museo del Prado.

<sup>26</sup> La distancia entre el pueblo de Cehegin y la Villa de Calasparra es de 21.0 km.

<sup>27</sup> Sobre este tema, leer Cascales, 2012; quien comenta, mediante documentación de la época, los viajes que realiza Pedro Guillén por disposición del Consejo; una práctica que era más que habitual en zonas rurales y en poblados que se hallasen lejos de las cecas dispuestas para batir los resellos.



### La Junta del Nuevo Arbitrio. *El control del Resello.*

A fin de controlar y de dirimir cualquier disputa que pudiera derivarse de la implementación de la Cédula de 1603, como así también de las políticas monetarias que se venían implementando desde el 1602, es que se crea la “Junta del Nuevo Arbitrio de doblar la moneda vieja de vellón”.

Dicha Comisión se encontraba conformada por: Juan de Acuña, Presidente del Consejo de Hacienda; por el confesor real y miembro del Consejo del Estado, Fray Gaspar de Córdoba, por el Dr. Alonso de Ágreda, por los licenciados Juan Ocón y Pedro de Tapia, y por Alonso Ramírez de Padro. Todos ellos en representación del Consejo y Cámara de Castilla; a los cuales se les unía el Conde de Villalonga, Pedro Franqueza<sup>28</sup>.



Foto VI - III maravedíes RRCC - Cuenca Resello a VIII – Segovia

Entre las facultades conferidas a este grupo de notables, se encontraba la de determinar la forma en la cual se llevaría a cabo el proceso de resellado y qué se haría con los beneficios resultantes de esta práctica. Para ello, la Junta redactó un apunte que consistía en 17 instrucciones que les fueron enviadas a los Tesoreros de cada una de las cecas del reino, y entre las cuales se resumen:

Se ordenaba realizar el resellado de manera rápida y eficiente. Por cuanto se debía procurar contar con los materiales necesarios para que 100 hombres al mismo tiempo llevaran a cabo las tareas de marcado.

Por otro lado, y para evitar cualquier tipo de fraude tanto a la Hacienda como al rey, este último nombrará un veedor, quien cumplirá las labores de escribano real, y un contador quien será el escribano de la ceca. Ambos dos, llevarán las cuentas conjuntamente con el tesorero de la ceca y tendrán la obligación de registrar en los libros contables la cantidad de moneda vieja que se ingresa a la casa, el peso, el nombre de la persona que entrega cada partida y el tipo de moneda y peso con la cual se le pague.

Con respecto a los salarios abonados a los trabajadores de la casa de moneda por las labores de resellado, se abonarán: 3 maravedíes por marco a los marcadores, 2 maravedíes por marco a las personas que reciben y cuentan las monedas; y al tallador, se le abonará 1 maravedí y medio por marco. El tesorero recibirá una paga de 2 maravedíes por marco resellado.

En cuanto a los puestos jerárquicos, no se abonaron por marco resellado sino que se señalaron por días de ocupación, abonándolos el teniente de tesorero de los beneficios que hubieran resultado para el rey. Siendo el salario del veedor o superintendente de 800 maravedíes, del contador 500 maravedíes, del balanzario 408 maravedíes y de los alguaciles 170 y los tres guardas 238. (García Guerra, Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III, 1999)

Dicha Junta, que debía supervisar las labores por 30 días, que era el tiempo que disponía la Cédula del 18 de septiembre de 1603 para las tareas de resellado, debió ejercer dichas tareas durante

<sup>28</sup> García Guerra, 1999. p.32.



un tiempo excesivamente superior al primeramente estipulado. Tal cual comenta AlmenaraRosales *los resultados fueron muy diferentes a los esperados, pues la reticencia popular a canjear sus monedas hizo que los plazos de recogida debieran prorrogarse hasta 1606.*

Para el caso de la Casa Vieja de Segovia por ejemplo, se contabilizaron 867 partidas que se produjeron entre el 8 de diciembre de 1603 hasta el 11 de julio de 1605.

*“He mandado a todas y cualesquier personas de estos, mis Reinos y Señoríos, así naturales como fuerades de ellos, de cualquier estado, calidad y condición que sean, que dentro de 30 días primeros siguientes a la publicación de ella, lleven a cualquiera de las casas de la moneda de estos Reinos que quisieren y más cómoda les fuere toda la moneda de vellón vieja que tuvieren y lo entreguen a vos, los tesoreros de ellas, para que en dichas casas se acuñe de nuevo...”*

*Cédula del 18 de septiembre de 1603*

Sobre los documentos que autorizaban la prórroga para el canje, el primero de ellos fue la Cédula fechada en Valencia el 26 de diciembre del año 1603, en la cual se informaba que se ampliaba el plazo de entrega y canje por otros 25 días<sup>29</sup>.

A modo de ejemplo, para visualizar las problemáticas en la recogida del resello, los Tesoreros de la Ceca de Madrid anotan la primera partida de moneda para resello el 6 de diciembre de 1603, la cual consta de 1418 maravedís, propiedad de Cristóbal de Jaén, vecino de Valverde.

Entre las causas de dicha dilación, Aranda Pérez comenta que muy posiblemente sean la dificultad en la difusión de las órdenes reales y la resistencia del pueblo a ser gravado por un nuevo impuesto. Por otro lado, y teniendo en cuenta que durante los meses de diciembre de 1603 y los primeros meses de 1604, periodo de la estación del invierno boreal, fue cuando más moneda se entregó para ser resellada. Esto viene a ratificar las labores del campo como uno de los impedimentos en los viajes a las Casas de Moneda.

El siguiente documento que prorrogaba las tareas originales, se firma en la ciudad de Valladolid el 20 de abril del año siguiente, en la cual se insta a los súbditos a llevar a la Casa de Moneda más cercana las monedas de vellón viejo para cumplir con la Cédula del 18 de septiembre y, por otro lado, se delega las facultades de apremio en los alcaldes y jueces de cada ciudad y pueblo para que actúen contra los infractores.

Ya en 1605, en la ciudad de Burgos, a los 28 días de agosto una Orden Real establece el cesede las labores de resellado, tarea que se irá haciendo progresiva hasta bien entrados los últimos meses del año 1606. Una práctica que debió realizarse en 30 días según la Cédula Real, insumió más de 3 años en completarse<sup>30</sup>.

### **Las Casas de Moneda. *El funcionamiento en épocas del Resello.***

Una cuestión fundamental en la época del resello, fue el funcionamiento de las casas en las cuales se llevó a cabo esta práctica. En todas ellas, Felipe III libró Cédulas con licencias de labra. Este funcionamiento, que en la práctica fue algo parecido a lo que actualmente conoceríamos como una

<sup>29</sup> Se debe tener en cuenta que si la Cédula original, firmada el 18 de septiembre estipulaba que dichas labores se llevarían a cabo en 30 días. Con la Cédula del 26 de diciembre, se estaba admitiendo que dichas labores insumirían más de cuatro meses de trabajo.

<sup>30</sup> Por la gran cantidad de piezas sin resellar que han llegado a nuestros días, es de suponer que pese al plazo excesivo (tres años) que se les dio a los ciudadanos y extranjeros para llevar a resellar la moneda, muchos hicieron caso omiso a dicha orden.



“tercerización” del trabajo, fue lo que determinó, en muchos casos, ciertos acontecimientos particulares en cada ceca.

La Ceca de Valladolid, ciudad en la que por aquel entonces funcionaban las Cortes, se encontraba dirigida por el Tesorero Pedro Sánchez Serrano, a quien se le había encomendado labrar 80.000 marcos de moneda en ochavos y maravedíes<sup>31</sup>.

Sobre Sánchez Serrano, sabemos que por las labores de fundición habían resultado ciertas mermas en las cantidades de cobre que le impedían seguir abonando algunas pagas. *Este incumplimiento había llevado a sus beneficiarios a amenazarle con la ejecución* (García Guerra, 1999). Finalmente, y luego de que la Real Hacienda lo haya autorizado a adquirir 1.009 marcos de cobre en los que se había calculado dicha merma y cumplir con sus obligaciones, el Tesorero pudo evitar el castigo de sus empleados y eludir la pena capital.

Por su parte, Francisco Ruiz Dávila, responsable de la tesorería de la ceca segoviana<sup>32</sup> tuvo que hacer frente a la falta de metal y al elevado precio de este en la plaza para poder cumplir con las encomiendas dictadas por Felipe III.

Como ya se comentó<sup>33</sup>, un año antes de la sanción del resello, Felipe y la Real Hacienda había dado órdenes a la Casa Vieja para que labrase los 80.000 marcos con la nueva metrología y sin liga, para lo cual se iban a realizar ochavos y maravedíes. En dos terceras partes para los ochavos y un tercio para los maravedíes.

El mayor problema para llevar a cabo esta encomienda, era el metal para acuñar las piezas. Por ello, Pedro Luis de Torregrosa envía una misiva el día 23 de febrero dirigida al Real Ingenio para que entregue a la ceca vecina la cantidad de 300 quintales<sup>34</sup> del cobre que este poseía en sus reservas.

Ante la falta de anuencia por parte del Ingenio a entregar el metal, aduciendo que si cumplían con el pedido se quedarían sin metal para seguir funcionando, es que recién el 10 de octubre de 1602<sup>35</sup> comienzan las labores para labrar los 80.000 marcos que el rey había ordenado el segundo día de febrero.

Para la fecha del 26 de julio de 1603, y en respuesta a la orden de Felipe III del 21 de julio del mismo año en donde ordena le informen las labores presentes de cada ceca, Francisco Ruiz de Ávila informa: Al día hay labrados 58.981 marcos<sup>36</sup>, los cuales han generado un total de 16.514.684 maravedíes. (García Guerra, 1999. p.47).

Con respecto a los 100 quintales faltantes necesarios para cumplir con la encomienda de los 80.000 marcos, es que Ruiz de Ávila presenta su queja. Habiendo el rey ordenado *que no se compre a más de 24 ducados, 4 reales y 9 maravedíes* (9.145 maravedíes), en plaza se consigue a 26,5 ducados (9.937,5 maravedíes) el quintal. Por lo que el Tesorero no considera justo que *lo pagaríamos de nuestros bienes habiendo sido un provecho de la hacienda real*.

Luego de un sinnúmero de contratiempos, entre los cuales se pueden citar como los más importantes la falta de metal, el cual tuvo que ser entregado por el Ingenio y el elevado coste de los mismos, el cual tuvo que ser abonado al valor de plaza y no al autorizado por el rey, es que la licencia de labra de los 80.000 marcos que se había autorizado el 2 de febrero de 1602 se cumplió recién el 7 de agosto de 1604. Aunque si bien es cierto que se labró con regularidad hasta el 27 de noviembre de 1603, cuando se mandó a interrumpir los trabajos para hacer frente al resellado encomendado por la

<sup>31</sup> Equivalente a 22.400.000 maravedíes.

<sup>32</sup> Casa Vieja de Segovia.

<sup>33</sup> Ver Sección “La Cédula de 1602. *La reforma monetaria de la Edad Moderna.*”

<sup>34</sup> El metal necesario para acuñar 80.000 marcos ronda los 400 quintales.

<sup>35</sup> García Guerra, 1999. p.46.

<sup>36</sup> *N del A.* Nótese que si se requieren 400 quintales para labrar 80.000 marcos, los 58.981 acuñados hasta el momento son el equivalente a los 300 quintales que le fueron entregados a la Casa Vieja.

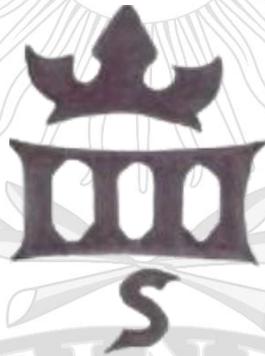


Cédula de 18 de septiembre y retomándose la labra de la nuevamoneda sin ligue solo por un día, el 7 de agosto de 1604<sup>37</sup>.



*Foto VII - II Maravedíes Felipe II – Cuenca Resello a IIII – Segovia*

Con respecto al Real Ingenio, una de las particularidades que deben enfrentar entre los contratiempos, es la falta de agua que impedía el correcto y normal funcionamiento de los molinos. Hacia mediados de 1603, Baltasar de Arceo informa, como respuesta a la Cédula del 21 de julio, que los 173 quintales y 12, 5 libras de cobre que hay por labrar y de los que se podrían obtener 8.829.375 maravedíes, no podrá ser terminada antes de tres meses<sup>38</sup>. Es interesante mencionar que en el Real Ingenio no se batió resello, por lo que las labores se encontraban, ciento por ciento abocadas a cumplir con el mandato de la Cédula de 1602.



*Resello a IIII maravedíes Ceca Segovia*

Por otro lado, de Arceo, y como contestación a la misma Cédula, informa que hay en la ceca 5.660.112 maravedíes labrados en monedas de 2 y en las novedosas piezas de 8.

En lo que respecta a la Ceca de Toledo, se debieron hacer frente a cuestiones similares a las que debieron enfrentar desde la Casa Vieja de Segovia: la falta de metal. Pedro Laso de la Vega, Tesorero de la Casa, es autorizado por Felipe III a labrar 200.000 marcos en ochavos y en maravedíes el 25 de junio de 1602.

Ya en agosto de 1603, y como contestación al Consejo de Hacienda, el teniente de la ceca, Pedro del Pozo, informa que hasta la fecha ha entrado 156.700 marcos y se han acuñado 127.115,

<sup>37</sup> García Guerra, 1999: Nota al Pie. p.51.

<sup>38</sup> A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 430, nº13.

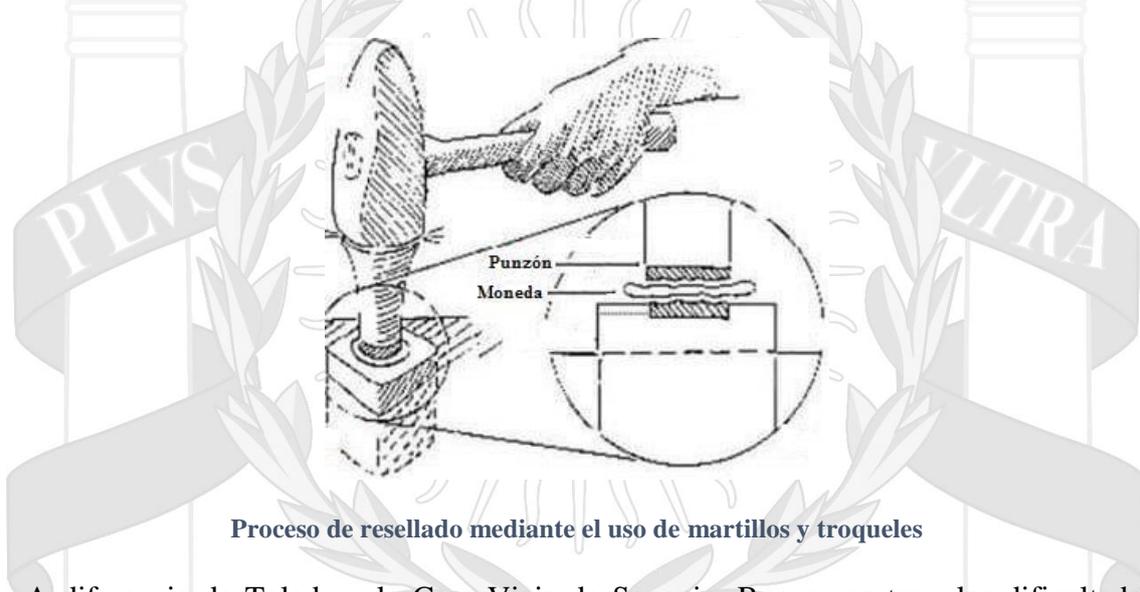


obteniéndose así 35.592.200 maravedíes. Sobre este trabajo, vale mencionar una particularidad: si la licencia mandaba a acuñar piezas en ochavos y maravedíes, la casa toledana termina por acuñar monedas de 1, 2, 4 y 8 maravedíes.

La siguiente licencia de labra se le da a Toledo el 19 de septiembre de 1603, en donde se le permite acuñar 7.500.000 maravedíes en valores de 2, 4 y 8 en partes iguales y se lo insta para que *adquiera el cobre allí donde lo hubiera* siempre y cuando no lo abone en una suma mayor a 24 ducados el quintal.

Por último, y ya el 10 de septiembre de 1604, la Casa de Moneda es nuevamente autorizada a emitir piezas en los tres valores de 1603, pero a razón de 800 quintales.

En lo que respecta a la actividad meramente del resello, las labores comenzaron con los primeros ingresos el 4 de diciembre de 1603 y se extendieron hasta el 31 de julio de 1604. Ya el 6 de diciembre de 1604, Pedro del Pozo presenta el informe<sup>39</sup> con las partidas contabilizadas. La totalidad del dinero que ingresó a Toledo fue de 164.644.505 maravedíes, lo que resellado (multiplicado por el doble) da como resultado 329.289.010 maravedíes.



Proceso de resellado mediante el uso de martillos y troqueles

A diferencia de Toledo y la Casa Vieja de Segovia, Burgos no tuvo las dificultades para hacerse del metal que estas dos cecas tuvieron que afrontar.

El Duque de Lerma, tesorero de la ceca, es autorizado el 27 de julio de 1602 a labrar, en piezas de 1 y 2 maravedíes, la cantidad de 117.180 marcos.

Por otro lado, Alonso Antolinez, Teniente del Tesorero de Burgos, es autorizado por Cédula del 21 de diciembre del mismo año a adquirir la suma de 1.500 quintales de cobre. Sobre esto, es interesante mencionar que si se requieren de 400 quintales para labrar 80.000 marcos (tal cual se comentó anteriormente para el caso de Segovia), entonces ¿por qué requerían de 1.500 quintales para labrar 117.180 marcos? Básicamente porque el Duque de Lerma fue autorizado a labrar partidas que fueron asignadas a otras casas de moneda. Todo ello, por la facilidad que había en Burgos para conseguir cobre, por su cercanía a los puertos cantábricos. Por ello, la Junta del Nuevo Arbitrio, autoriza a Burgos 66.667 marcos que habían sido oportunamente asignados a otras cecas.

Como respuesta a la solicitud de informes que había enviado Felipe III a todas las cecas, el 4 de agosto se informa que hasta la fecha se han labrado 117.180 marcos, los cuales han generado unos

<sup>39</sup> A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 2ª época, leg. 334.



32.810.400 maravedíes<sup>40</sup>.

Ya dejando de lado la moneda *nueva* acuñada, y haciendo foco en el resello, el cual se extendió desde el 9 de diciembre de 1603 al 12 de febrero de 1604, el Teniente del Tesorero informa que se han duplicado 25.181.505 maravedíes, lo que da como resultado 50.163.010, y, descontando los cargos que ascendieron a 42.290.319, dieron como un saldo positivo para la Real Hacienda de 7.872.691 maravedíes.

Entre las cecas que debieron entregar parte de sus autorizaciones de labra a Burgos, encontramos a La Coruña, Casa de Moneda que para noviembre de 1602 se encontraba en estado deplorable y con falta de personal, por lo tanto, imposibilitada de llevar a cabo las labores para las cantidades que le debieron ser asignadas. Pese a ello, Francisco López de Vivero y Mercado, Tesorero de La Coruña, insta al rey a que le sea entregada la debida autorización de labra, prometiendo acondicionar la fábrica para poder hacer frente a sus obligaciones.

Finalmente, y con un argumento meramente geográfico<sup>41</sup>, el Tesorero es autorizado el 18 de julio de 1603 a labrar 58.594 marcos; cantidad que fuese nuevamente autorizada por Cédula del 14 de julio de 1604.

Para el caso de Cuenca, se la autoriza el 2 de febrero de 1602 a labrar igual cantidad que a la Casa Vieja de Segovia, 80.000 marcos en monedas en ochavos y maravedíes, dos tercios para las primeras y el tercio restante para las últimas. Finalmente, por Cédula del 27 de julio del mismo año, se reduce la cantidad asignada a Cuenca a 58.594 marcos.

Con respecto al pedido de informes del rey de julio de 1603, la contestación fue que a la fecha del 5 de agosto, se habían labrado 16.328 marcos de los 58.594 autorizados.

Diego de Almonacid, teniente de tesorero de la Ceca de Sevilla, confecciona el 5 de agosto de 1603 la respuesta al pedido de informes de Felipe y en donde, de los 51.432 marcos que se le habían autorizados, ya se habían labrado 44.524<sup>42</sup>.

Ya el 10 de septiembre de 1604, se autoriza a Sevilla a adquirir la suma de 722 marcos de cobre para poder concluir la labra de los 51.432 marcos autorizados oportunamente; lo que lleva a suponer que dicha autorización se dio por concluida hacia finales de 1604.

Con respecto al resello, que se inicia con las primeras entregas el 19 de diciembre de 1603 y concluye el 12 de marzo de 1605, cabe mencionar, tal cual comenta García Guerra (1999) que la Casa de Moneda de Sevilla tuvo los “rendimientos más elevados del reino”<sup>43</sup>.

Para el caso de los ingresos que se tuvieron por contabilizados en la ceca, fueron de 195.195.894 maravedíes en vellón y 12.232.546,5 en plata. Sobre esto, es interesante mencionar que por su posición geográfica, el puerto de Sevilla, y toda la ciudad en sí, eran receptoras de gran cantidad de plata y los comerciantes se valían en gran porcentaje de este metal para llevar a cabo sus negociaciones.

En cuanto a los gastos, se suman 191.441.005,5 maravedíes en vellón y 12.189.142,5 en plata. Lo que da como resultado un saldo positivo de 3.798.295,5 maravedíes.

Ya en Granada, y bajo la tutoría del Tesorero Melchor de Torres, y como respuesta al pedido de informes del rey, el 11 de agosto de 1603 se informa: que se han labrado 10.000 de los

13.000 marcos autorizados, y que se cuenta con cobre suficiente para hacer frente a los 3.000 restantes, por lo que *en ocho días estarán transformados*. Esta información nos permite calcular,

<sup>40</sup> García Guerra, 1999. p.73.

<sup>41</sup> La Junta del Nuevo Arbitrio ve la necesidad de autorizar a La Coruña para evitar el traslado y las costas del mismo desde Burgos hacia toda la zona de Galicia y Asturias; gastos que serían mucho menores si fuese La Coruña quien recogiese la moneda vieja y labrase la nueva.

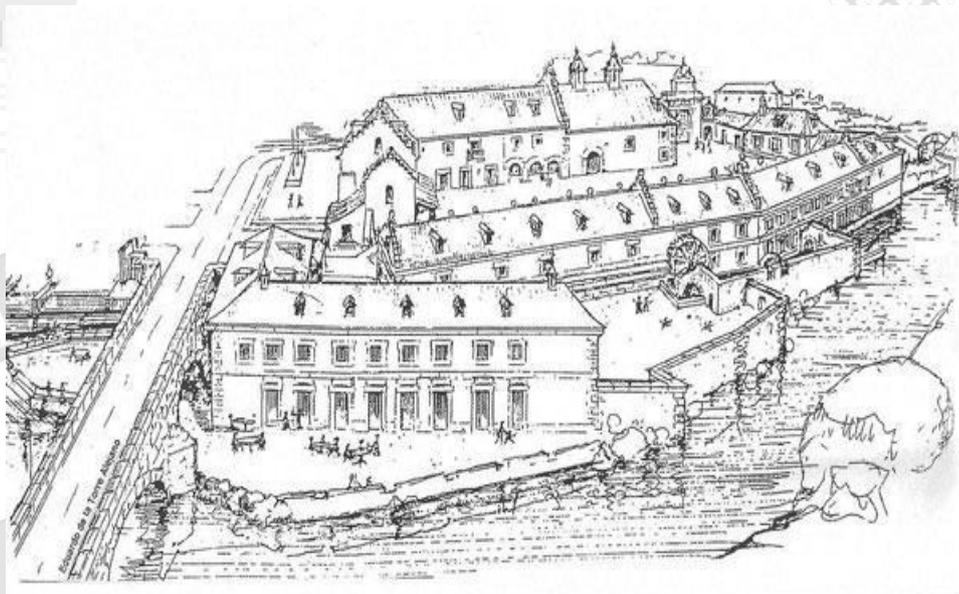
<sup>42</sup> García Guerra, 1999. p. 100.

<sup>43</sup> *Ibíd.* p. 102.



*grosso modo* el funcionamiento de la ceca. Si sabemos que de 13.000 marcos se obtienen 3.640.000 maravedíes y que restan labrar 3.000 marcos, entonces podemos intuir que aún se debe cumplir con la fabricación de 840.000 maravedíes (calculando que se realizaban 280 maravedíes por marco). Entonces, suponiendo los 840.000 y los 8 días que calculaba el Tesorero, se puede llegar a la conclusión que Granada labraba un promedio de 105.000 maravedíes por día.

Todos los informes elaborados por las diferentes cecas, fueron la respuesta a la Cédula del 21 de julio de 1603, donde Felipe III firma en Valladolid misiva que manda a todas las Casas de Moneda para que le informen sobre la marcha de las mismas y sobre las cantidades acuñadas y poracunar en relación a las autorizaciones que oportunamente se le han encomendado, diciendo que *porque a mi servicio conviene saver qué cantidad de moneda de vellón ayal presente labrada en essa... cassa.*



Casa de Moneda de Segovia (Real Ingenio)

[www.segoviamint.org](http://www.segoviamint.org)

### **Beneficios económicos del resello. *Recursos extraordinarios de la Real Hacienda.***

Si dicha práctica no era más que la consecuencia palpable de la mala administración de las finanzas reales y de la crisis económica del reino, es de esperar que el envilecimiento de la moneda y el resello trajeran consigo beneficios económicos que le permitieran a la Real Hacienda sortear, de alguna forma, los casi eternos déficits fiscales con los que contaba.

Fue tan tumultuoso el contexto económico que tuvo que afrontar Felipe III que bien se dice, con justa causa, que el hundimiento de la economía española provocó la quiebra de la empresa bancaria de los Fugger<sup>44</sup> en 1607.

---

<sup>44</sup> Familia de origen alemán con vasta trayectoria en las finanzas y los servicios bancarios en la Europa Moderna. Jakob Fugger (1459-1525) llegó a ser en su tiempo, el hombre más rico del mundo en su tiempo.



*Las ganancias obtenidas “Despues de haver buuelto a sus dueños la que truxeron a marcar”, alcanzaron los 875.912.046 maravedíes o 2.335.765 ducados<sup>45</sup>*

Entre las consecuencias negativas, es cierto que la contribución que hiciese el resello fue el de aumentar el precio ideal de la moneda; pero, también es cierto que al ser el valor nominal del metal que poseía, esto tuvo como consecuencias el fomento del contrabando. *La operación del resello executada por Felipe III en 1603, dobló el valor del cobre acuñado, alzó el precio de las cosas, llenó el Reyno de moneda falsa y aumentó la saca de la plata, hasta el extremo de haber subido el cambio al 40 por 100<sup>46</sup>.*

Si con las acuñaciones de moneda sin ningún tipo de liga de plata a partir de 1602 se trataba de aumentar los ingresos de la Hacienda Real mediante el señoreaje<sup>47</sup>, con el proceso del resello, lo que se conseguía de manera inequívoca era creación monetaria, y casi sin ningún costo de producción. (Linde, 2005)

Fue por denunciar públicamente estos hechos que Juan de Mariana, Jesuita y estudioso en tiempos de Felipe II y Felipe III, sería condenado a prisión varios meses entre 1609-1610, los cuales cumpliría en el Convento de San Francisco de Madrid. El Padre María denunciaba la ilegalidad de estos actos llevados a cabo por la Corona, ya que las consideraba como un impuesto no aprobado por Las Cortes<sup>48</sup> y que le permitió tanto al rey como al Duque de Lerma hacerse de entre 4 y 6 millones de ducados.

Según un documento anónimo que se encuentra en el Archivo General de Simancas, y el cual está fechado en 1619, se estima que las ganancias, netas de gastos<sup>49</sup>, obtenidas mediante la imposición del resello, alcanzaron los 875.912.046 maravedíes o 2.335.765 ducados.

*Quando Felipe III le duplicó en la de vellón, reconocieron los estrangeros la estimación que daba el cuño a aquella vil materia, hicieron mercancia de ella trayendo labrado el cobre a España, y sacando la plata y el oro, con que la hicieron más daño que si hubieran derramado en ella todas las serpientes y animales ponzoñosos del África.*

***El tribuno del pueblo español, Núm.21 - 14 de septiembre de 1812***

Por otro lado, y según las estimaciones de García Guerra (2013), entre 1602 y 1606<sup>50</sup> se labraron diferentes partidas de vellón sin liga (cobre puro) que generaron 3.265.735 ducados como ingresos para la Corona.

Es por ello, que por uno u otro concepto, ósea entre las acuñaciones de cobre puro autorizadas por la Real Cédula de 1602 y los resellos, se puede estimar que la Real Hacienda obtuvo recursos por 5.601.500 ducados en el periodo comprendido entre 1602 y 1606.

<sup>45</sup> Dicha suma surge de un documento anónimo fechado en 1619 que se encuentra en el Archivo General de Simancas García Guerra, 2013. p. 504.

<sup>46</sup> El tribuno del pueblo español, 14 de septiembre de 1812.

<sup>47</sup> Diferencia entre el valor nominal de la moneda acuñada y su costo de producción.

<sup>48</sup> Hoy en día conocemos este proceso como “impuesto inflacionario”.

<sup>49</sup> Luego de haber devuelto a sus dueños lo que entregaron para marcar.

<sup>50</sup> Periodo que se da entre el inicio de las acuñaciones sin liga de plata y de la finalización de los resellos.



Ilustración I - Total acuñado por año (maravedíes)



Fuente - Construcción propia en base a datos García Guerra, 1999

Según la investigación llevada a cabo por García Guerra, en relación a la documentación que se conserva actualmente en Simancas, de las ocho Casas que resellaron moneda, en cuatro de ellas se batieron resellos en 442.973.835 maravedíes o 1.181.263,5 ducados.

*La piedra del escándalo, la peste de España en los reinados de Felipe III y Felipe IV fue la moneda de vellón.*

*Dr. Manuel Colmeiro, Historia de la Economía Política en España (1863)*

Dicha cifra, es bastante similar a la que comenta José Canga Argüelles<sup>51</sup>, quien estima en 2.448.000 ducados el proceso de resellado en las 8 cecas que lo batieron. Sobre ello, Juan de Mariana, aseguraba que *con esta providencia se encareció el precio de todo, con daño público, y se llenó el reino de moneda contrahecha fuera de él.*

Tabla V - Acuñaciones de 1603

	Burgos	Toledo	Sevilla	Cuenca	Segovia <sup>(4)</sup>	Segovia <sup>(5)</sup>	Granada
<b>Existencia</b> <sup>(1)</sup>	217.151	156.700	54.432	16.328	81.281	51.748	13.000
<b>Labrado</b> <sup>(2)</sup>	117.180	127.115	44.524	5.016	58.981	s/d	s/d
<b>Procedido</b> <sup>(3)</sup>	32.910.400	35.952.200	10.832.102	1.404.480	16.514.684	s/d	s/d

<sup>(1)</sup> Marcos <sup>(2)</sup> Marcos <sup>(3)</sup> Maravedíes <sup>(4)</sup> Casa Vieja <sup>(5)</sup> Real Ingenio

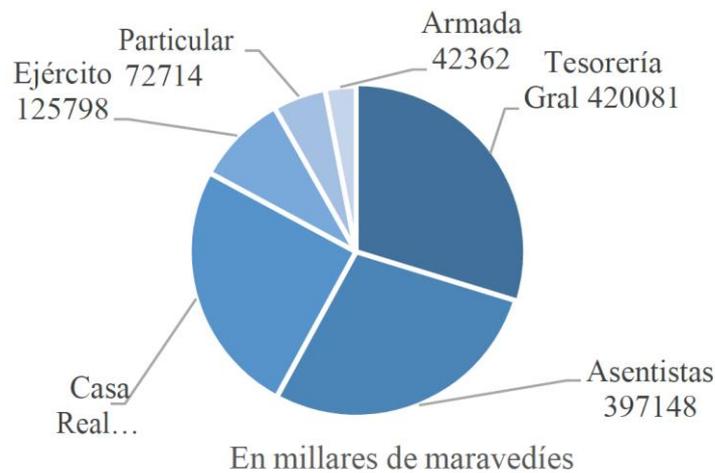
Una cifra igual, da Francisco de Quevedo Villegas<sup>52</sup>, quien dice que *se reselló la moneda de vellón que había en Castilla, poniéndola el resello para que tuviese doblado su valor, y llegó su cantidad a dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ducados.*

<sup>51</sup> Canga Argüelles, 1834. p. 523.

<sup>52</sup> Fernández-Guerra y Orbe, 1852. p. 247.



Ilustración II - Destino general de las acuñaciones y resello (1602-1606)



Para las acuñaciones de 1603, se puede tomar como fuente documental el documento de las Juntas de Hacienda, Leg. 1708 del Archivo General de Simancas, por medio del cual, se le informaba al rey la existencia de cobre como así también lo labrado hasta el momento. Todo ello, en respuesta a la misiva real del 21 de julio de 1603, en donde se ordenaba a los *thesoreros de las cassas (...)* que cantidad de moneda de vellón hauiá al presente labrada en ellas.

### El envilecimiento de la moneda. Una idea no tan novedosa

Como puede observarse, la acción de resellar las piezas para obtener beneficios fiscales y económicos que le permitieran al rey y las Cortes mantener las arcas del Estado, fue un nuevo método inaugurado por Felipe III; pero que perseguía el mismo fin que sus antecesores.

Desde la época de los Reyes Católicos fue habitual la práctica de modificar la metrología y la ley de las monedas a fin de permitirle a la Hacienda obtener beneficios de esta práctica.

Desde la Pragmática de Medina del Campo de 1497 dictada por los Reyes Católicos hasta el resello de 1603 se dieron una gran cantidad de alteración en la moneda de vellón.

Tabla VI - Modificaciones en la talla y ley del circulante desde los RRCC a Felipe III

Año	Moneda	Talla	Peso <sup>(1)</sup>	Ley <sup>(2)</sup>	Maravedís	Notas
1497	Blanca	192	1.197	7	½	ligado con plata (calderilla)
1532	Blanca	192	1.197	5 ½	½	se baja la ley de la calderilla
1566	Blanca	220	1.045	4	½	nueva calderilla (menor ley y peso)
1566	Cuartillos	80	2.875	62	8 ½	vellón rico
1566	Cuartos	170	1.352	62	4	vellón rico
1566	Medios Cuartos	340	0.67	62	2	vellón rico
1583	Blanca	220	1.045	4	½	nuevas acuñaciones
1596	Cuartos	34	6.764	0	4	vellón de cobre puro (segoviana)
1596	Ochavos	68	3.382	0	2	vellón de cobre puro (segoviana)
1597	Cuarto	35	6.57	1	4	vellón con un sólo grano de liga
1597	Ochavo	63	3.65	1	2	vellón con un sólo grano de liga
1597	Maravedí	126	1.82	1	1	vellón con un sólo grano de liga
1597	Blanca	252	0.91	1	½	vellón con un sólo grano de liga



1602	Cuartillo	35	6.57	0	8	<i>sin liga y 50% menos de peso</i>
1602	Cuartos	63	3.65	0	4	<i>sin liga y 50% menos de peso</i>
1602	Ochavos	126	1.82	0	2	<i>sin liga y 50% menos de peso</i>
1602	Maravedí	252	0.91	0	1	<i>sin liga y 50% menos de peso</i>
1603	Blanca	192	1.197	7	1	<i>resello al doble</i>
1603	Blanca	192	1.197	5 ½	1	<i>resello al doble</i>
1603	Blanca	220	1.045	4	1	<i>resello al doble</i>
1603	Cuartillo	35	6.57	0	16	<i>resello al doble</i>
1603	Cuartos	63	3.65	0	8	<i>resello al doble</i>
1603	Ochavos	126	1.82	0	4	<i>resello al doble</i>
1603	Blanca	252	0.91	0	2	<i>resello al doble</i>

<sup>(1)</sup>Expresado en gramos <sup>(2)</sup> Expresado en granos por marco

Fuente - Cecilia Font de Villanueva (2005)

En 1566, Felipe II fija la renta del “*señoreaje y monedaje*” al decidir cobrar un impuesto a todos aquellos particulares que acudiese a las Casas de Moneda del reino a acuñar sus metales. Sobre ello, de cada marco de oro se le entregaría a la Real Hacienda un escudo y de cada marco de plata, se deberían abonar 50 maravedíes<sup>53</sup>.

Hacia el año 1594, también bajo el auspicio del Rey Felipe II, se crea la Junta de Madrid, la cual tenía por finalidad llevar a cabo un minucioso estudio económico y social referido a las consecuencias y beneficios que podrían resultarse de las modificaciones en el peso, ley y valor de las monedas de plata y vellón.

Dicha Junta se planteará la idea de eliminar definitivamente la liga de plata que se utilizaba en las piezas de cobre, como así también centrar toda la producción de la moneda fraccionaria en el Ingenio de Segovia. Por otro lado, otra de las ideas centrales era llevar a 230 los maravedíes labrados por marco.

Hacia finales de 1596, más precisamente el 31 de diciembre, el rey firma con Juan Castellón, un mercader, un contrato para que este último labrase en el Ingenio de Segovia 100.000 ducados de moneda de vellón sin ningún tipo de liga de plata.

Por otro lado, Castellón se comprometía a recoger anualmente el equivalente a 100.000 ducados de vellón corriente para refundirlo y así extraer el ligero de plata. La versión oficial de dicha tarea era de la de evitar la abundancia de dicha moneda; pero, por supuesto, la versión económica y fiscal era otra: ni más ni menos que la de hacer uniforme las piezas de vellón y el aprovechamiento de los granos de plata que había en cada pieza.

Dichas medidas estaban basadas en la necesidad imperiosa de sanear las arcas reales, teniendo en cuenta que solo un mes antes el Rey Felipe II había decretado, una vez más, la bancarrota del reino. (Morales, 2017).

Poco tiempo después de libradas las autorizaciones a Castellón, Felipe II dicta nuevas Cédulas en las cuales lo autoriza a labrar piezas de 140 y 126 maravedíes por marco, según labrase cuartos u ochavos, en lugar de los 110 originales. Todo ello con la finalidad de aumentar los beneficios de la operación. Enseguida de dictada la Cédula, el rey manda otra misiva, fechada el 1 de febrero de 1597, en donde ordena que a cada marco de cobre se le eche de liga un grano de plata. (García Guerra, Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III, 1999).

A pesar de no llevar a cabo a rajatabla sus ideas originales, fue Felipe II quien comenzó con el proceso de envilecimiento del vellón al comenzar el labrado de estas piezas con la ínfima cuantía de tan solo 1 grano de plata por marco. Dicho proceso se podría haber llevado a cabo mediante dos

<sup>53</sup> Antonio M. Bernal (ed), 2000. p. 553.



maneras: por un lado, el metal más noble (la plata) se disminuía en las nuevas acuñaciones, manteniendo el valor facial constante y, por otro lado, también podría realizarse aumentando el valor facial, dejando constante el intrínseco. Si se decidía por el primer método, la ganancia consistía en obtener un igual número de maravedíes utilizando menor cantidad de plata; mientras que si se decidía por hacer uso del segundo método, se obtenían más maravedíes con el mismo metal. Como puede observarse, el valor facial se mantuvo constante y se redujo sustancialmente la proporción del metal noble en la liga.

La idea original de suprimir la liga de plata de las monedas de vellón se ve casi instantáneamente suspendida por la mala recepción que tuvo en los pobladores del reino. Lo que concluye con las acuñaciones de Felipe II, quien no logra eliminar los granos de plata de las monedas labradas. Tarea que podrá llevar a cabo su hijo, Felipe III, algunos años posteriores a la muerte de su padre.



Felipe III “El Piadoso” – Real Alcázar de Madrid, 14/IV/1578 - Ib. 31/III/1621

Aureo Calicó S.L. – *Numismática Española 1474 – 2020 (Barcelona, 2019)*

Es cierto que fue Felipe III quien, a diferencia de su padre, pudo “bastardear” la moneda con la implantación de los resellos, práctica que se tornaría casi abusiva con el cuarto de los Felipes<sup>54</sup>; pero también es casi igual de cierto que fue Felipe II quien, ante los apuros hacendísticos que comenzaron a hacerse agobiantes, no dudó en recurrir a estotipo de arbitrio, al principio de manera mesurada, para irlo incrementando progresivamente hasta acabar su reinado con una emisión que fue el punto de partida de latremenda inflación que sufriría el vellón en elsiglo XVII.

En palabras del Dr. Javier de Santiago Fernández, *se puede afirmar que el reinado de Felipe II abandonó la máxima de la “moneda sana” aplicada a todo el numerario*<sup>55</sup>.

El Padre Mariana, trata en su obra una cuestión fundamental que nos da luz sobre las presiones que debían soportar los reyes en cuanto a moneda circulante se trataba: *La alteración consistía en reducir sistemáticamente el contenido de metal noble de las monedas, a fin de aumentar la cantidad de estas y suministrar recursos al fisco. Y los principales culpables del deterioro de las monedas no eran siempre los reyes: con frecuencia fueron las Cortes, los hombrelegidos por el pueblo, los que presionaron a los reyes y a sus gobiernos para que redujeran el contenido metálico de las monedas;*

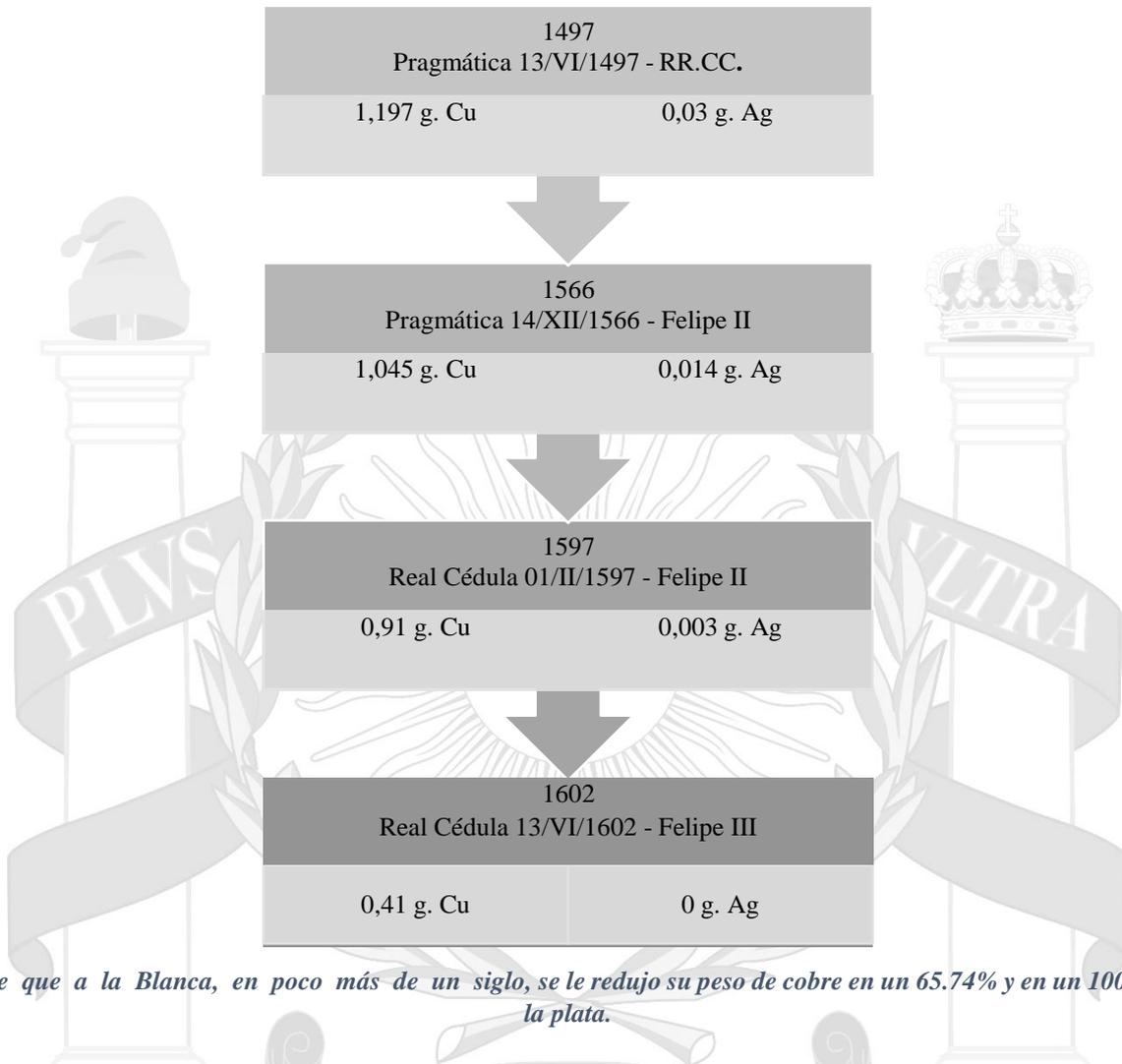
<sup>54</sup> Felipe IV reselló piezas en 1636,1641-1642,1651-1652,1654-1655.

<sup>55</sup> Fernandez, 2006. p. 433.



los reyes y gobiernos resistieron a la presión y unas veces acabaron derrotándola y otras claudicando ante ella. (Mariana, 1609).

Tabla VII - Evolución del peso y ligue de la "Blanca"



*Nótese que a la Blanca, en poco más de un siglo, se le redujo su peso de cobre en un 65.74% y en un 100% el de la plata.*

Durante el primer año de reinado de Felipe “El Piadoso”, Las Cortes, que se habían opuesto en épocas de su padre a acuñar moneda sin ligue de plata, deliberaron durante 1598 en Madrid las posibles opciones para hacer frente a las necesidades económicas del Reino y financieras de la Hacienda Real.

Una de las primeras ideas que se debatieron, y que fue rápidamente descartada pese a tener amplios antecedentes históricos, fue la de “crecer la moneda la mitad de su valor”. Otra de los particulares proyectos que esbozaron en Madrid fue la de aumentar el Real de plata de 40 a 48 maravedíes, para que pase a correr por este último valor (Casto, 1919). Ambas ideas fueron rechazadas; aunque como la historia nos muestra, las necesidades económicas del reino fueron más importantes que las protestas de quienes se hallaban reacios a cambios en la ley del metal y tan solo cuatro años pasada la reunión de Las Cortes de Madrid, Felipe III llevaba a cabo los cambios más importantes en el numerario de la Edad Moderna. Por un lado, eliminar totalmente la plata en el ligue del vellón y por el otro, inaugurar lo que luego sería un plan sistemático en épocas de Felipe IV: el resello de la moneda.

*Foto VIII*

II Maravedíes Felipe II – Cuenca Resello a IIII - Granada



**Bibliografía**

- § Antonio M. Bernal (ed). (2000). *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia S.A.
- § Aranda Pérez, F. J. (2004). *El mundo rural en la España Moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla - La Mancha.
- § Calleja, A. R. (24 de enero de 2014). *Pesos y leyes en las monedas de la Edad Media y la Edad Moderna*. Obtenido de Blog Numismático: <https://blognumismatico.com/>
- § Calleja, A. R. (11 de febrero de 2022). *Clasificar y tasar resellos castellanos del siglo XVII*. Obtenido de Blog Numismático: <https://blognumismatico.com/>
- § Calleja, A. R. (15 de enero de 2022). *Comprendiendo los resellos castellanos del siglo XVII*. Obtenido de Blog Numismático: <https://blognumismatico.com/>
- § Canga Argüelles, J. (1834). *Diccionario de hacienda* (Vol. II). Madrid: Marcelino Calero y Portocarrero.
- § Cascales, C. A. (Abril de 2012). Un ejemplo de fuente documental respecto al resello de 1641. *OMNI*(4), 85-87.
- § Castellano Gasch, C. (Diciembre de 2017). El consumo de vellón atribuido a Pedro Calderón de la Barca. *Publicaciones de la Universitat de València*.
- § Casto, M. d. (1919). *El Ingenio de la moneda de Segovia. Monografía Numismática*. Madrid: Revista de Archivos y Museos.
- § Colmeiro, M. (1863). *Historia de la economía política en España* (Vol. II). (A. Calleja, Ed.) Madrid.
- § Consejo Editorial. (14 de septiembre de 1812). Sobre la circulación de la moneda francesa y del Rey intruso en España. (J. D. Villegas, Ed.) *El tribuno del pueblo español*(21).
- § E. Martínez; C. Maqueda. (2010). *Atlas Histórico de España* (Vol. I). Madrid: Istmo.



- § Enrique Gonzalbes Gravioto, et al. (2014). *Cuenca: la historia en sus monedas*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- § Esteve, E. H. (1985). Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de Caja de Felipe II. *Revista de Historia Económica*(2), 221-245.
- § Fernandez, J. d. (2006). Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI. *IV Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, 353-398.
- § Fernández-Guerra y Orbe, A. (1852). *Obras de Don Francisco de Quevedo Villegas* (Vol. I). Madrid: M. Rivadeneyra.
- § García Guerra, E. M. (1999). Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III. (B. d. España, Ed.) *Estudios de Historia Económica*.
- § García Guerra, E. M. (2013). "Sin quitar a nadie cosa". Los resellos de moneda en Castilla durante el siglo XVII. ¿Ingresos extraordinarios para gastos ordinarios? *Instituto de Estudios Fiscales*, 521-527.
- § Gutiérrez Sebares, J. A. .; Martínez García, F. (2014). *El sistema financiero en la España contemporánea*. Santander: Universidad de Cantabria.
- § Iago Urgorri Y Pablo Rueda Rodríguez-Vila. (febrero de 2012). La serie de un maravedí de cobre de Felipe III: Revisión crítica y nuevas aportaciones. *OMNI*(4), 81-84.
- § Josep Benedito Nuez et al. (2007). *La arqueología de la Plaza Mayor de Vila-Real*. Vila-Real: Adjuntament de Vila-Real.
- § Kesten, H. (1999). *Yo, la muerte. Felipe II soberano de medio mundo*. Barcelona: Edhasa.
- § Linde, L. M. (2005). *Don Pedro Girón, duque de Osuna. La hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- § Mariana, J. d. (1609). *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón que al presente se labra en Castilla*.
- § Morales, C. J. (6 de Junio de 2017). Crisis financieras y deuda dinástica, 1557-1627. *Cuadernos de Historia Moderna*(42), 503-526.
- § Olmos, J. M. (2000). La moneda navarra en la Edad Moderna. Problemas documentales. Tipos y leyendas. *Revista General de Información y Documentación*, 10(2), 183-216.
- § Perdices de Blas, L; Santos Redondo, M. (2006). *Economía y literatura*. Madrid: Editorial del Economista.
- § Rosales, E. A. (2007). Aproximación a la catalogación de la moneda castellana resellada durante el siglo XVII. *XIII Congreso Nacional de Numismática*, (págs. 1055-1084). Cádiz.
- § Sanchez Gómez, J. (1989). *De minería, metalurgica y comercio de metales*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- § Ulloa, M. (1986). La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II.
- § Villanueva, C. F. (2005). Política monetaria y política fiscal en Castilla en el Siglo XVI: un siglo de inestabilidades. *Revista de Historia Económica*, 330-347.
- § Von Klarwill, V. (2011). *Los informes de los Fugger: cartas de aviso inéditas de los corresponsales de la Casa Fugger (1568-1605)*. (T. Muñoz Sabastián, Trad.) Sevilla: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones.

#### Sitios Web consultados

- § [www.blognumismatico.com](http://www.blognumismatico.com)



§ [www.aureo.com](http://www.aureo.com)  
§ [www.maravedis.net](http://www.maravedis.net)  
§ [www.heraldicahispanica.com](http://www.heraldicahispanica.com)  
§ [www.wearenumismatics.com](http://www.wearenumismatics.com)  
§ [www.segoviamint.org](http://www.segoviamint.org)  
§ [www.enumismatic.com](http://www.enumismatic.com)  
§ [www.museodelprado.es](http://www.museodelprado.es)

### Fuentes documentales

§ Real Pragmática de Medina del Campo, 13/VI/1497  
§ Real Pragmática de Madrid, 14/XII/1566  
§ Real Cédula de San Lorenzo, 13/VI/1602  
§ Real Cédula de Valladolid, 18/IX/1603

### Fuentes fotográficas

§ *Foto I* - Museo Nacional del Prado (Cat: 0001063). Legado Pablo Bosch y Barrau, 1916.  
§ *Foto II* - [www.segoviamint.org](http://www.segoviamint.org)  
§ *Foto III* - Colección personal: Alejandro Lascano Molina. Lorca, Murcia, España  
§ *Foto IV* - Cayón Subastas – Speed Auction September - 24 Sep 2014 - Lot. 47.  
§ *Foto V* - Aureo & Calicó S.L. - Auction 351 - 17 Sep 2020 - Lot. 848.  
§ *Foto VI* - Aureo & Calicó S.L. - Auction 351 - 17 Sep 2020 - Lot. 852.  
§ *Foto VII* - Colección personal: Leandro García Quatraro. Mar del Plata, Argentina.  
§ *Foto VIII* - Aureo & Calicó S.L. - Auction 340 - 10 Dic 2019 - Lot. 2427.  
§ *Foto IX* - Aureo & Calicó S.L. – Numismática Española 1474-2020 (Barcelona, 2019)  
§ *Tabla I* - Aureo & Calicó S.L. – Numismática Española 1474-2020 (Barcelona, 2019)

### Anexos

#### *Anexo I: Moneda Navarra en épocas de Felipe II y resellada por Felipe III.*

El Cornado de Navarra surge como tal, pero no fue hasta la anexión de Navarra por parte de Fernando el Católico que estas piezas comienzan a tener similitudes con las castellanas.



*Foto VIII - 4 Cornados Navarra Felipe II (1574-1591)*

En épocas de Felipe II (IV de Navarra) es que se alcanzan, para estas piezas, las características propias que mantendría durante la Edad Moderna. En 1561, las Cortes de Sangüesa le solicitaron al rey que labre moneda con un diseño que únicamente remitiese al Reino de Navarra



y que no tuviese ningún símbolo que aluda a Castilla.

Pese a ello, en 1574 Felipe II manda a labrar monedas con la siguiente leyenda: PHILIPPUS SECUNDUS HISPANIARUM ET NAVARAE REX. El numeral II (Secundus) trajo inmediatamente quejas por parte de los síndicos del reino, ya que lo consideraban una ofensa hacia el título nobiliario de Navarra, siendo que Felipe ostentaba el título de Felipe IV en dicho reino y de Felipe II en Castilla. Es por ello, que el 23 de julio de 1574 el rey ordena acuñar cornados en donde en el anverso tuvieran el monograma real, y entre ambas letras figurase el número “4”, en alusión al numeral navarro; mientras que la leyenda debería ser PHILIPPUS DEI GRACIA REX, eliminando así el título de SECUNDUS. Por parte del reverso, este debería llevar las armas reales de Navarra y la leyenda CHRISTIANA RELIGIO.

### **Anexo II: Escudo Real de Felipe III**

La parte superior del Escudo es la correspondiente a la herencia de los Reyes Católicos: a la izquierda el cuartelado de Castilla y León, propio de la reina Isabel; y a la derecha el partido de Aragón y Sicilia, propio del Rey Fernando. Entre ambos cuarteles, el escusón pequeño que representa el reino de Portugal. Debajo de este, una granada, representante del Reino de Granada.

La mitad inferior del Escudo se corresponde con la herencia de Carlos V, de marcada tradición borgoñona y austriaca. A la izquierda, un cortado de Habsburgo y Borgoña antiguo (representando el antiguo reino de Borgoña), y a la derecha el Borgoña moderno (condado de Borgoña) cortado de Brabante. Sobre estos dos, otro escusón partido, mitad Flandes y mitad Tirol.





## Apéndice Documental

### § Pragmática del 13 de junio de 1602

*“Por quanto aviendo entendido el mucho embaraco y costa que tiene el acarrear de unas paites a otras la moneda de vellón que ay labrada 3- que esto procede de ser tan grande el pesso y tamaño que tiene y la necesidad que ay desta moneda en la república para igualar y ajustar las quantas del trato y comercio y deseando facilitar el uso della y reduzirla a forma más ligera y portátil y considerando que la liga de la plata que se le ha acostumbrado de hechar no es de efecto alguno, antes se pierde, y mis súbditos y vasallos dexan de aprovecharse della y que assí es en beneficio de todos que se labre sin la dicha liga, para que en estos Reynos ayamos copia de plata[—] y por otras justas causas, con acuerdo y parecer de algunos del mi Consejo y otras personas graves de sciencia y conciencia que tienen mucha plática y experiencia de lo que en esto conviene proveer y aviéndose me por ellos consultado, ñie acordado que toda la moneda de vellón que de aquí adelante se labrare en estos dichos Reynos sea sin liga ni mezcla de plata y de la mitad de peso que agora tiene, haziéndose del de una blanca los maravedís y del de un maravedí las piepas de dos maravedís y del de dos maravedís las de quatro y del de los quartos que huvieren de ser de ocho maravedís. Y assí mando a los tesoreros y oficiales de las casas de moneda destos mis Reynos que desde el día de la publicación desta mi cédula en adelante toda la moneda de vellón que en ellos se hiziere labrar y labrare, assí por cuenta de mi Real Hazienda, como de los particulares que tengan licencia mía para ello, sea sin ninguna liga de plata y del peso y forma que queda referido, de manera que como hasta aquí se labravan de cada marco de cobre 150 maravedís, de aquí adelante se labren 250 maravedís, y que se acuñe y estampe con el sello y armas que por cédula mía está ordenado y que en esta forma y con este valor corra la dicha moneda de vellón por todos estos mis Reynos. Y qualesquier personas naturales destos mis Reynos y Señoríos y fuera dellos, de qualquiera calidad y condición que sehan, que en ellos residieren y moraren reciban en pago de qualesquier mercaderías que en ellos vendieren y deudas que se les devan la dicha moneda de vellón sin liga de plata y del pesso y tamaño y precios que de suso se contiene. Y otrosí mando al presidente y los del mi Consejo y a los presidentes y oidores de las mi Audiencias y Chancillerías y a los asistentes, corregidores, alcaldes mayores y sus tenientes y otros qualesquier juezes y justicias destos mis Reynos y Señoríos y personas a quien lo susodicho toca que hagan guardar, cumplir y executar y cumplan y executen todo lo susodicho, sin ir ni venir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello, no embargante qualesquier leyes y pragmáticas destos Reynos y ordenanzas de las casas de monedas dellos y otra qualquier cosa que en contrario aya, que para en quanto a esto tócalas derogo y doy por ningunas, dexándolas en su fuenpa y vigor para en lo demás. Fecha en San Lorenzo el Real, a treze de junio de mil y seiscientos y dos años.”*

### § Real Cédula del 18 de septiembre de 1603

*“Mis Tesoreros de las casas de moneda de estos Reinos y oficiales de ellas. Ya sabéis que pormi Cédula fechada en San Lorenzo en 13 de junio del año pasado de 1602, mandé que la moneda de vellón que en adelante se labrase en estos Reinos fuere sin liga de plata y de la mitad del peso y tamaño que tenía la que antes corría, de manera que del de una blanca se hiciesen dos maravedís, y del de maravedí, las piezas de dos maravedís y del de los dos maravedís, los de quatro y del de los quartos, las que hubiese de haber de ocho maravedís, por las razones y en la forma que más largo en la dicha Cédula se contiene y porque al presente hay en estos Reinos y Señoríos mucha cantidad de moneda*



*vieja labrada antes de que se diese la dicha nueva orden y conviene que se reduzca el peso y valor de la que en adelante ha de haber conforme al tenor de la dicha Cédula, por la confusión e inconvenientes que de ser diferente la una de la otra podrían resultar, por otra mi Cédula, de la fecha de esta, he mandado a todas y cualesquier personas de estos, mis Reinos y Señoríos, así naturales como de fuera de ellos, de cualquier estado, calidad y condición que sean, que dentro de 30 días primeros siguientes al de la publicación de ella, lleven a cualquier de las casas de la moneda de estos Reinos que quisieren y más cómoda les fueren toda la moneda de vellón vieja que tuvieren y lo entreguen a vos, los tesoreros de ellas, para que en las dichas casas se acuñe de nuevo y se reduzca al peso y valor de la que adelante se ha de labrar, conforme a lo dispuesto por la dicha Cédula de 13 de junio de 1602. Y porque a la persona que la llevare se pagará con la nueva o con la misma moneda acuñada de nuevo, a cada uno lo que hubiere de haber por la que entregare, con más lo que fuere justo por las costas de conducirla a ellas y volvera sus casas con la paga que se les hiciere. Y que la dicha moneda de vellón vieja, estando acuñada de nuevo como dicho es, tenga doblado precio que al presente, de manera que las blancas valgan un maravedí y los maravedís, dos maravedís y los ochavos o medios cuartos, cuatro maravedís y lo cuartos, ocho maravedís. Y que pasados los dichos 30 días la dicha moneda vieja no corra ni valga sino estando acuñada de nuevo, según queda referido y que adelante sólo ha de correr la nueva o nuevamente acuñada en los dichos precios. Y para que lo susodicho se pueda poner en ejecución, os mando que todas la moneda de vellón vieja que se os fuere entregando por cualesquier persona para el dicho efecto, la recibáis y acuñaís con el cuño y armas que os constará por certificación de Alonso Núñez de Valdivia, mi Secretario y de mi Real Hacienda, usando en ello de toda la diligencia y brevedad posible. Y que a las personas que os fueren entregando la dicha moneda vieja, paguéis el precio que tuviere, al tiempo que la fuereis recibiendo, con la moneda de vellón nueva que hubiere en vuestro poder por cuenta de la Real Hacienda o con lo que de nuevo se fuere acuñando de la vieja, a cada uno lo que le tocare, con más lo que hubiere de haber por las costas de conducirla desde las partes donde la llevaren a las dichas casa y volver a sus tierras con la paga que se les hiciere, guardando en todo ello la orden e instrucción mía que con ésta se os entregará. Y para vuestro descargo, tomaréis carta de pago de las pagas que hiciereis del precio de la dicha moneda vieja a los dueños de ella, que con ella y esta, mi Cédula, o su traslado signado de escribano público, habiendo tomado la razón de esta original el contador del libro de caja de mi Real Hacienda y los de la razón de ella, se os recibirán en cuenta lo que montare, habiéndolo pagado con los requisitos contenidos en la dicha instrucción y también os haréis pagado conforme al tenor de ella lo que hubiere de haber por acuñar la dicha moneda vieja, cobrándolo de ella mismo, que lo que montaren se os recibirá asimismo en cuenta. Y lo que sobrare para mi Real Hacienda, después de haber cumplido con todo lo susodicho, lo toméis por cuenta aparte para hacer de ella lo que por mi os fuere mandado. Lo cual, todo que dicho es, quiero y mando que así se haga y cumpla, no embargante cualesquier leyes y pragmáticas de estos dichos Reinos y ordenanzas de las casas de la moneda y otra cualesquier cosa que haya en contrario, que para en cuanto a esto toca, la derogo y doy por ningunas, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás. Otrosí, mando que el traslado de esta dicha mi Cédula, signado de escribano público, haga tanta fe en juicio y fuera de él, para todo lo en ella contenido, como la original. En Valladolid, a 18 de septiembre de 1603”*



## Agradecimientos

Es cierto que en mis años de numismático he escrito algunos artículos y pequeñas investigaciones sobre monedas; pero también es cierto que las he realizado bajo el solo amparo de mi capacidad autodidacta y sin ningún tipo de formación académica en el área de la investigación.

Es por ello, que en primer término quisiera agradecer al Instituto Federal de Investigadores Numismáticos de la República Argentina por haber realizado el primer curso de formación de investigadores y permitirme formar parte de él. Particularmente quisiera agradecer a Luciano Pezzano, Jorge Proctor y Justo Otegui quienes mediante sus exposiciones en el marco del curso he obtenido grandes y valiosas herramientas que me han permitido llevar a cabo esta investigación.

Por otro lado, agradecer a Adolfo Ruiz Calleja, Director de *Blog Numismático.com*, quien me brindó de manera gratuita acceso al contenido *Premium* de su sitio, del cual he obtenido jugosas fuentes de información.

Vale también citar a Manuel Mozo Monroy, con quien desde la ciudad de Tórshavn, capital de las Islas Feroe, he tenido grandes y nutridas charlas que me han encaminado en muchos aspectos de la investigación.

A pesar de que ya lo he nombrado en la introducción de esta obra, no quisiera dejar de agradecer nuevamente a Jorge Proctor, mi tutor en esta investigación que se ha dado en el marco del Programa IFINRA de Formación de Investigadores

Por último y no menos importante, agradecer a mis colegas del Centro Numismático de Mar del Plata, con quienes comparto mis tardes de sábado en nuestras reuniones semanales.

